LEY Nº 30377

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo 1.- Objeto de la Ley
Créase el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.

Artículo 2. Límites del distrito de Castillo Grande
Los límites territoriales del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco, son los siguientes:

POR EL NORTE
Limita con el distrito de Rupa Rupa y el distrito de José Crespo y Castillo de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.
El límite se inicia en la cota 1025, en un punto de coordenadas UTM 380 691 m E y 8 991 041 m N, desciende en dirección Sureste por el thalweg de la quebrada sin nombre hasta su desembocadura en el río Huallaga. El límite continúa por el álveo del río Huallaga, aguas arriba, hasta la confluencia del río Tulumayo en el río Huallaga.

POR EL ESTE
Limita con el distrito de Luyando y el distrito de Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.
El límite se inicia en la desembocadura del río Tulumayo en el río Huallaga, continúa en dirección general Sur, aguas arriba, por el álveo del río Huallaga, hasta el punto de coordenadas UTM 389 281 m E y 8 970 964 m N.

POR EL SUR
Limita con el distrito de Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.
Desde el último lugar nombrado, el límite continúa en dirección general Oeste, en línea recta hasta la cima de un cerro sin nombre en un punto de coordenadas UTM 387 868 m E y 8 971 367 m N, prosigue en dirección Noroeste, por la línea de cumbres hasta llegar al punto de coordenadas UTM 387 028 m E y 8 972 007 m N.

POR EL OESTE
Limita con el distrito de Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.
Desde el último lugar nombrado, el límite continúa en dirección general Norte, pasando por la divisoria de aguas de los tributarios del río Monzón y el río Huallaga hasta llegar al punto de coordenadas UTM 386 912 m E y 8 973 730 m N. El límite continúa en la misma dirección hasta llegar a la cota 825 y luego hace una inflexión Noroeste, siguiendo la línea de cumbres, pasa por la cota 1012 hasta llegar al punto de coordenadas UTM 384 638 m E y 8 977 783 m N. El límite continúa, por la línea de cumbres, en dirección Este pasando por la cota 959 y luego en dirección Noroeste pasando por las cotas 851, 1048, 720, 740 y 1045, continúa por la línea de cumbres, en dirección Noreste, pasando por las cotas 974, 979, punto de coordenadas UTM 381 049 m E y 8 988 380 m N, hasta llegar a la cota 1025, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base de la cartografía
Los límites del distrito de Castillo Grande han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100 000, Datum WGS-84, Sistema de Proyección WGS-84, UTM y Zona 18S, hoja: 1652, 19-k (Tingo María), Serie J632, Edición 2-DMA; y hoja: 1752, 19-l (Aguaytía), Serie J631, Edición 2-IGN.

SEGUNDA.- Autoridades político-administrativas
El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales
El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales
El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Castillo Grande de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad
Dispónese que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), realice todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica
Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Castillo Grande.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Administración de recursos y servicios públicos
Autorízase a la Municipalidad Distrital de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados del nuevo distrito, en el marco de lo dispuesto por la Ley 27555, Ley que Autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para dicho nuevo distrito, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extiende las credenciales respectivas.
La Municipalidad Distrital de Rupa Rupa constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda el distrito cuya creación es dispuesta por el artículo 1 de la presente Ley hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en el distrito de Castillo Grande, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria
Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

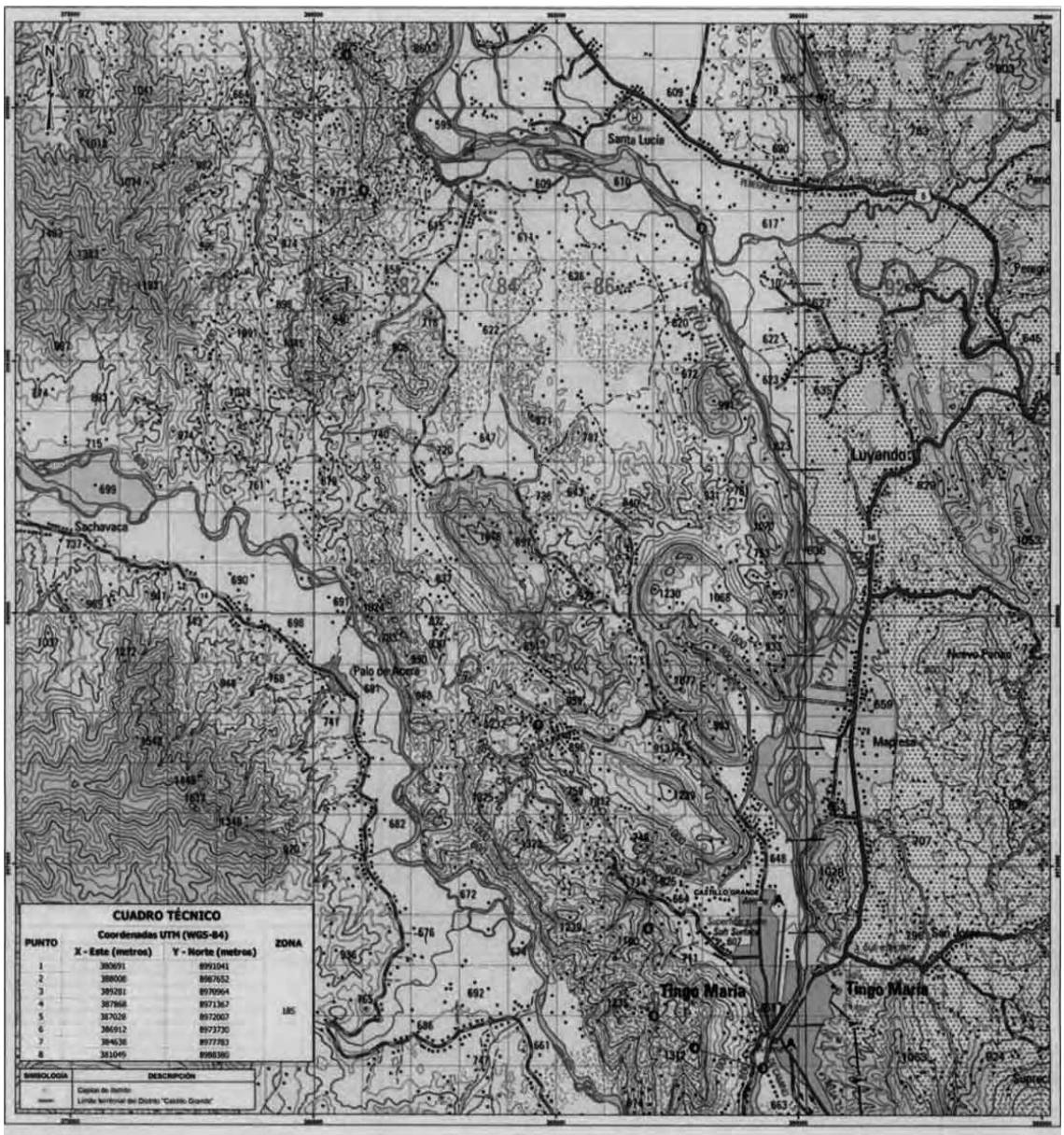

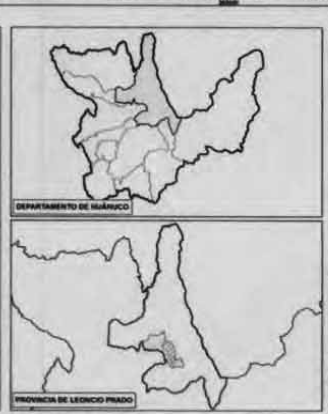

PCM Presidencia del Consejo de Ministros — Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CREACIÓN DEL DISTRITO "CASTILLO GRANDE"
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Descripción:

MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "CASTILLO GRANDE"

Datum: WGS-84	Proyección: UTM	Zona N°: 18S
Fecha: Septiembre, 2014	Escala Numérica: 1:40,000	Mapa N°: 03-2014-PCM/DNTDT-JJBCH-CD
Escala Gráfica: 0 500 1,000 2,000 Metros	Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Hoja 1652, 19-k (Tingo María) Hoja 1752, 19-l (Aguaytía)	

1320846-2